

## Proyecto de Declaración

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación Argentina

### Declara:

Expresar su más profunda preocupación por las declaraciones vertidas por el Sr. Presidente de la Nación Alberto Ángel Fernández el pasado 9 de mayo, por cadena nacional, en referencia a las resoluciones dictadas por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en las causas originarias 561/2023 y 687/2023, en donde se hacen lugar a las medidas cautelares solicitadas y, en consecuencia, se suspenden las convocatorias a elecciones de gobernador y vicegobernador de las provincias de San Juan y Tucumán, hasta tanto se dicten los pronunciamientos definitivos.

Dichas declaraciones transgreden flagrantemente lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Nacional, que dispone taxativamente que: "En ningún caso el Presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas", y violenta el sistema republicano de gobierno y la división de poderes.

Por otra parte, en función de lo dispuesto por la Corte, expresa su preocupación por las declaraciones que habría realizado el Intendente de Ensenada Mario Secco, respecto de que los jueces de la Corte podrían "volar en pedacitos" y que tildó de "mamarrachada" las dos medidas cautelares.

Frente al deber de la Corte de resolver las cuestiones que pudiesen suscitarse respecto de la selección de candidatos y el cumplimiento de los procesos electorales en cada una de las provincias, de acuerdo a lo indicado en las Constituciones provinciales, las declaraciones que llaman a desconocer lo dispuesto por la cabeza de uno de los poderes del Estado, genera una violencia política desmesurada que es necesario desterrar de nuestra dirigencia.



Ricardo Hipólito Lopez Murphy

Co-Firmantes

Dip. Marilú **Quiroz**

Dip. Marcela **Campagnoli**

Dip. Francisco **Monti**

Dip. Juan Manuel **Lopez**

Dip. Fernando **Iglesias.**

Dip. Marcelo **Orrego.**

## Fundamentos

### Sra. Presidente:

El presente proyecto tiene como objeto declarar la profunda preocupación por las declaraciones vertidas, tanto por el Presidente de la Nación como por parte de la dirigencia política oficialista, quienes desconocen lo dispuesto por nuestra Constitución, respecto del accionar de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como garante de los derechos y último intérprete de lo dispuesto en los textos constitucionales, tanto el nacional como los provinciales. A su vez, el desconocimiento de los fallos de la Corte, genera una violencia política que pueden llevar a consecuencias no queridas que alteren el Estado de Derecho.

El artículo 109 de nuestra Carta Magna indica que en ningún caso el Presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas. El Presidente tiene una limitación mayor a cualquier ciudadano, por su alta responsabilidad dentro de nuestro sistema de gobierno. Su desconocimiento puede generar una alteración del sistema democrático, por lo que es nuestro deber como miembros del Congreso advertir sobre el límite que no puede pasar.

El artículo 117 del texto constitucional dispone en su última parte que la Corte ejerce su jurisdicción originaria y exclusiva cuando alguna provincia fuese parte del litigio. Los dos fallos disponen que, siendo la parte demandada una provincia y que los actores plantearon que existe una cuestión federal predominante, el proceso corresponde a la competencia originaria del Tribunal (Fallos: 336:1756; 342:171, entre otros).

En los dos casos se suceden actos de gobernadores que buscan vulnerar lo dispuesto por las constituciones de cada una de las provincias, pretendiendo una reelección que no corresponde. No hay un involucramiento respecto de los actos legales y legítimos que les corresponde a los mandatarios ejecutivos, ni se pretende interrumpir ni afectar los procesos electorales. Por el contrario, lo que se busca con el dictado de las cautelares, es legitimar las elecciones y brindar a quienes pueden ser elegidos, la tranquilidad de que se cumplen con las mandas.

Por otra parte, las bravuconadas de quienes pretenden erigirse en custodios de la voluntad popular, solo generan violencia política, sin advertir que la voluntad popular se expresa libremente en las elecciones, y que nadie tiene "per se" la potestad de arrogarse la misma.

Las manifestaciones respecto a supuestas proscripciones, partidos judiciales o el pretender indicar que el Poder Judicial busca alterar las atribuciones de los demás poderes del Estado, evidencian el supino desconocimiento de lo dispuesto en nuestra Carta Magna y lo preceptuado en el derecho constitucional.

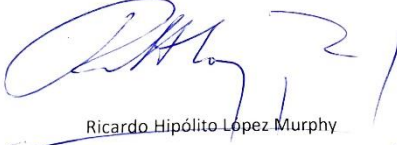
El comunicado emitido, invoca la adhesión a principios constitucionales sin advertir que el Poder Ejecutivo no adhiere, sino que es quién debe sostener los principios dentro de un estado de derecho. A su vez, pretender determinar cómo debe regirse el funcionamiento

del Poder Judicial, es cuanto menos temeroso, toda vez que la sección tercera de la Constitución es quién lo determina y dispone quiénes pueden ser jueces y cómo deben ser nombrados.

En este sentido, se arremete contra el actuar de la Corte Suprema, sosteniendo que se entromete en la democracia y afecta la institucionalidad de una manera peligrosa. Nada más lejos que esto.

Agradezco al Dr. Pérez Demaría y a la juventud de Republicanos Unidos por el trabajo realizado en la elaboración del presente proyecto.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.



Ricardo Hipólito López Murphy